

Normas de convivencia generales del centro

Se detallan, a continuación, una serie de normas que desarrollan o precisan algunas de las que aparecen en la normativa de derechos y deberes, así como otras que no aparecen en el documento citado, pero que se consideran de similar importancia para conseguir el clima de convivencia y buen funcionamiento del Centro.

1. La normativa vigente establece que el estudio es no sólo un derecho sino, también, un deber, no debiendo confundirse el derecho a recibir una escolaridad con el deber que tiene el alumnado y sus tutores legales de acatar las normas de la institución que los acoge. Por ello, con el fin de que el alumnado pueda ejercer su derecho a recibir una educación de calidad, no entorpecer indebidamente el estudio de sus compañeros y compañeras y favorecer, así, un clima de estudio lo más normalizado posible, durante la jornada lectiva todos los alumnos y alumnas permanecerán en el centro durante toda su jornada escolar, debiendo el alumnado acceder al centro antes de las 08:25, de manera que el comienzo de las clases, a las 08:30, pueda hacerse sistemáticamente efectivo dentro del aula en presencia del profesorado. Por todo ello, pasados unos minutos de las 8:30 se cerrarán las puertas de acceso al centro. Después de esa hora no se permitirá la entrada de los alumnos a clase pero sí al centro, quedando a cargo de los profesores de guardia. El control de acceso al centro se hará mediante la formalización del impreso correspondiente, que será firmado por algún miembro del equipo directivo.

Fuera de este horario, las entradas y salidas del instituto sólo podrán realizarse bien mediante la presentación del justificante oficial o de asistencia a consulta médica y el contacto previo con los tutores legales del alumno/a, quienes darán la autorización a través del miembro del equipo directivo de guardia en ese momento.

2. En la Conserjería existe un registro de entradas y salidas de alumnos/as en el que quedará anotada la salida o entrada de alumnado fuera del horario habitual, siendo preceptiva su formalización para el alumnado, si éste es mayor de edad, y para los tutores legales del mismo, si no lo fuera. En caso de efectuarse la salida de un alumno/a menor de edad antes de la finalización de la normal jornada escolar, por motivo debidamente justificado y siguiendo el cauce reglamentariamente establecido para ello, será el tutor/a legal del alumno/a quien estará autorizado para acompañar al alumno/a fuera del centro, haciéndose desde ese momento responsable del mismo a todos los efectos legales

oportunos. En ningún caso podrá hacerse cargo del menor otra persona que no sea su tutor/a legal o un familiar directo del alumno/a, mayor de edad, debidamente autorizado para ello.

3. El alumnado mayor de edad, excepcionalmente, podrá efectuar su salida del centro fuera del horario habitual, rellenando el correspondiente parte de salida y con conocimiento del cargo directivo de guardia en ese momento.

4. El alumno/a que, sin causa previamente conocida de antemano, bien por sentirse indispuesto/a o bien por cualesquiera otros motivos, crea que debe abandonar el centro antes de finalizar la jornada escolar ordinaria, deberá ponerlo en conocimiento del profesorado de Guardia, quien juzgará, en colaboración con el equipo directivo del centro, las siguientes decisiones:

a) Contactar con los padres o tutores legales del alumno/a, quienes deberán personarse en el centro, identificarse y hacerse responsables del alumno/a indispuesto o accidentado.

b) En caso de gravedad suficiente, acompañar al alumno/a al Centro hospitalario más indicado o avisar al servicio de emergencias sanitario para que se persone en el centro educativo, contactando inmediatamente con la familia para que se haga cargo del alumno/a en el centro hospitalario.

5. La falta de asistencia injustificada al centro así como la de puntualidad en la asistencia a clase está tipificada en la normativa vigente como incumplimiento del deber de estudiar que todo alumno/a tiene y, por consiguiente, como falta contraria a las normas de convivencia. Por ello, como norma general, la salida del Centro durante el horario escolar, sin motivo suficientemente justificado y acreditado, sin contar con la debida autorización del equipo directivo, desobedeciendo las normas del centro o las indicaciones del profesorado, será considerada como falta contraria a las normas de convivencia del centro.

La normativa de Derechos y Deberes del alumnado establece que los retrasos injustificados se considerarán como conductas contrarias a las normas de convivencia y su acumulación y reiteración como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro. Ante la falta reiterada de puntualidad del alumnado, sin menoscabo de su derecho y deber de asistir a clase, el profesorado hará constar dichos retrasos en el registro diario de faltas de asistencia del aula que se establezca para ello; el tutor/a podrá

apercibir por escrito al alumno/a comunicándole el hecho debidamente a sus tutores legales.

6. Cada grupo de alumnos y alumnas es responsable del mantenimiento del orden, limpieza y del material pedagógico y tecnológico con que esté dotada el aula. Cuando un aula aparezca anormalmente sucia después de una actividad lectiva o del período de recreo, serán los propios alumnos/as o el grupo que la hubiera ocupado antes quienes la limpien. En tal caso, el Delegado o Delegada de grupo dará cuenta inmediatamente a la Jefatura de estudios que decidirá sobre el hecho. De igual modo, cuando se produzcan desperfectos causados por uno o varios alumnos; el o los alumnos y alumnas causantes repondrán lo dañado o repararán los desperfectos a su costa. En caso de no aparecer el/los causante/s de los desperfectos motu proprio o de no poder determinarse la autoría del daño o desperfecto, será el grupo de alumnos/as y sus tutores legales quienes asumirán el coste de reparación del daño causado, solidaria y proporcionalmente.

7. El alumnado asistirá a las actividades lectivas con la vestimenta adecuada, evitando la utilización de prendas que normalmente se usan en espacios abiertos y de esparcimiento (piscinas, camping, etc.). El incumplimiento de esta norma podrá conllevar la medida de amonestación oral y/o escrita. Se hace especial hincapié en el cumplimiento de esta norma cuando se celebran las pruebas extraordinarias.

8. Está prohibido fumar en el área del recinto escolar. El incumplimiento de esta norma será considerado disciplinariamente como falta contraria a las normas de convivencia del centro, y su reiteración como falta grave.

9. Se evitarán los juegos violentos, el lanzamiento de objetos, así como proferir gritos o ruidos molestos que impidan el normal desarrollo en el funcionamiento del centro. El incumplimiento de esta norma será considerado como falta leve y su reiteración como falta grave.

10. La no asistencia a una prueba o examen parcial, a efectos de la evaluación continua de la materia, deberá justificarse mediante el justificante oficial o médico de asistencia a consulta para que el alumno/a pueda celebrar la prueba en fecha alternativa, fijada por el profesor/a de la materia objeto de examen; en caso de no poderse recabar el correspondiente justificante oficial, será imprescindible que la falta de asistencia sea avisada al profesorado tutor por los tutores legales del alumno con antelación a la celebración de la prueba.

11. Los alumnos que finalicen un examen antes de la hora prevista permanecerán en el aula hasta el cambio de clase que será avisado mediante una señal acústica. Hasta ese momento el profesor/a permanecerá en el aula ocupándose de que los alumnos/as que terminen el mismo no abandonen el aula, con el fin de no perturbar el normal desarrollo del resto de las clases.

12. Está prohibido para el alumnado traer al Centro cualquier tipo de teléfonos móviles y aparatos de música o videoconsolas. El incumplimiento de esta norma será considerado como falta grave y su reiteración como falta muy grave, pudiendo el profesorado del centro ordenar al alumno/a que le entregue el aparato, el cual será entregado en Jefatura de Estudios para su custodia hasta la finalización del periodo lectivo. El aparato se devolverá a sus tutores legales, o bien, al alumno/a, previa autorización de éstos, y se sancionará al alumno/a con una **expulsión de 2 días** (aprobado en el Consejo Escolar del 30 de junio de 2022).

En ningún caso el centro se responsabiliza de la pérdida o hurto de objetos personales, entre los que se encuentran los teléfonos móviles, reproductores de música o similares.

13. Está terminantemente prohibido y, en consecuencia, constituye una falta grave contra las normas de convivencia del centro, efectuar fotografías o grabaciones en cualquier formato fotográfico, de audio o de video dentro del recinto escolar sin expresa autorización de la Dirección del centro. (Se incluirá en el sobre de matrícula la autorización correspondiente para poder publicar fotos en la página web del centro).

14. Con el fin de evitar situaciones indeseables que lamentablemente se producen en cualquier colectivo es muy importante que los alumnos/as no traigan ni objetos peligrosos ni objetos de valor al centro ya que, en ningún caso, el centro se hace responsable de la pérdida o sustracción de los mismos.

15. Durante el período lectivo, ningún alumno/a podrá permanecer en los pasillos ni en la cafetería o aseos del centro, correspondiendo al profesorado mantener el orden debido en sus respectivas aulas e impedir que sus alumnos y alumnas salgan fuera de las mismas con el fin de garantizar el normal funcionamiento del centro de manera que se entorpezca el trabajo en las aulas contiguas. Los alumnos/as que tengan que cambiar de aula procurarán circular por los pasillos y por las escaleras centrales guardando la debida compostura (sin gritos ni carreras).

- 16.** El profesorado de guardia evitará que el alumnado permanezca en las aulas durante el período del recreo, salvo que estén acompañados por un profesor o profesora del centro.
- 17.** Se mantendrá un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, evitando insultos, groserías o bromas pesadas.
- 18.** Todo el alumnado tiene el deber de contribuir al buen orden y limpieza del centro educativo en el que están formándose. Por ese objetivo velará todo el profesorado del centro, el cual está facultado expresamente para ordenar a un alumno/a que efectúe, solidariamente, tareas de recogida de desechos esparcidos indebidamente, haciendo uso de las papeleras.
- 19.** Para facilitar la limpieza del centro, al finalizar la jornada, el alumnado colaborará colocando las sillas del aula encima de las mesas respectivas.
- 20.** El consumo de alimentos y bebidas sólo está permitido en el área de recreo y esparcimiento del alumnado: el patio exterior del centro; no está permitido su consumo en los pasillos interiores del edificio, correspondiendo, en general, a todo el profesorado del centro y, en particular, al profesorado de guardia velar por el cumplimiento de esta norma.
- 21.** Dentro del recinto escolar en período lectivo y/o en actividades extraescolares está terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas así como de cualesquiera otras sustancias nocivas para la salud, por lo que su consumo constituye una falta gravemente perjudicial contra las normas de convivencia del centro.
- 22.** El procedimiento de comunicación del centro educativo con las familias será, dependiendo de cada caso, alguno de entre los siguientes: para los asuntos de índole particular, mediante llamada telefónica, correo electrónico, mensaje instantáneo por teléfono móvil (SMS) o comunicación escrita dirigida a los tutores legales del alumno/a entregada en mano a través de sus hijos/as, quedando los alumnos y alumnas obligados a su entrega a sus padres o tutores legales; para asuntos de interés general, a través de comunicación escrita remitida a las familias, bien por correo postal ordinario o correo electrónico, o bien a través de la página Web del centro. Los tutores legales del alumno o alumna podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y en la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regulan los ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación en el ámbito de los sistemas Séneca y Pasen.

23. Los tutores legales del alumno/a están obligados a colaborar con el centro educativo en la búsqueda de estrategias y en la adopción de las propuestas e iniciativas de mejora en el proceso de aprendizaje de sus hijos/as que le sean formuladas por parte del centro, encaminadas, bien a mejorar el rendimiento académico del alumno/a, bien a la formación humana e integradora reflejadas en las finalidades educativas del centro; de este modo, es responsabilidad de los padres y madres o tutores/as legales del alumnado favorecer y apoyar las iniciativas del centro en cuantas medidas de carácter educativo éste adopte, siempre que éstas no vayan en contra de la normativa educativa vigente.

24. Excepcionalmente, por motivos educativos y por urgencia motivada del caso, el centro puede, a instancias del profesorado que corresponda, prolongar la estancia del alumnado unos minutos más allá de la habitual duración de la jornada escolar, con el fin de esclarecer, indagar o reflexionar conjuntamente con el alumnado sobre hechos acaecidos que sean merecedores de tal singularidad de trato. En este caso, el profesor o profesora que haya decidido la actuación lo pondrá en conocimiento del equipo directivo. Las ordenanzas del centro informarán del hecho a los padres que lo soliciten, poniendo en su conocimiento toda la información disponible en ese momento.

25. De acuerdo con el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Consejo Escolar tiene la competencia de proponer medidas e iniciativas que favorezcan, la igualdad entre hombres y mujeres en el centro. Por consiguiente, desde el respeto a las convicciones ideológicas y/o religiosas de cualquier integrante de la comunidad educativa de este centro, se prohíbe el uso personal de signos externos que puedan implicar cualquier tipo de discriminación del alumnado por razón de sexo, raza o convicciones religiosas.

26. El alumnado que disfrute de gratuidad en Libros de Texto queda obligado al buen uso y mantenimiento de los mismos, debiendo devolverlos al centro al finalizar el curso escolar en buen estado. En caso de no efectuarse su devolución o efectuarla en mal estado, de acuerdo con la normativa vigente al respecto, la familia queda obligada a la reposición del material defectuoso o extraviado. Si no lo hiciera así, el centro se reserva el derecho de excluir al alumno/a de su participación en el programa de gratuidad de libros del curso siguiente/s y de emitir cualquier certificado oficial que requiera el alumno/a.

27. El alumnado deberá actuar con integridad académica en todos sus aspectos. En la realización de las pruebas escritas no se permitirá ningún aparato tecnológico incluido el reloj y se exigirá que las orejas del alumnado estén visibles. (Véase la política de probidad académica en el Proyecto Educativo).

28. Especificaciones para las reclamaciones de junio y/o septiembre:

Con objeto de garantizar el derecho a la reclamación y que ésta se pueda efectuar con normalidad se establecen las siguientes pautas:

Cualquier entrevista entre familias y profesorado al final de curso debe concertarse previa petición de cita por escrito ante la Dirección del Centro, quien determinará lo que corresponda en cada caso.

Los términos en los que se redacte la reclamación deben basarse en un principio de respeto a la autoridad del profesor y los motivos deberán ajustarse a los que figuran en el modelo oficial.

Para una correcta atención no se atenderán demandas en el pasillo.

En la entrevista deberán estar presentes además de las partes implicadas el tutor o un miembro del equipo directivo.

Durante todo el proceso se mantendrá el debido respeto y consideración mutuamente, entre las partes integrantes del mismo.

En el caso de que alguno de los implicados en dicho proceso considerase lesionados sus derechos fundamentales, puede dar por finalizado el proceso y elevar el recurso correspondiente a la Autoridad competente si lo estima necesario.

Se redactará un acta de dicha entrevista.